



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Núm. 37.

Excmo. Sr.: Creado el cargo de ingeniero director del parque móvil de la Policía gubernativa, cuyos servicios afectan en gran parte al Cuerpo de Seguridad, dotado en la vigente ley económica con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 129 del real decreto de 25 de noviembre del año anterior y real orden número 15 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 del actual (*Gaceta* de hoy).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra concurso para cubrir la plaza de jefe director del citado parque entre los jefes y oficiales del Cuerpo de Artillería con título de ingeniero industrial, expedido por el Ministerio de la Guerra, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º El plazo para la presentación de solicitudes será por la reconocida urgencia el de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las instancias, en las que se harán constar las circunstancias personales del interesado, se presentarán en la Dirección general de Seguridad, bien directamente o por conducto del jefe del regimiento respectivo; debiendo acompañarse a las mismas copias de la hoja de servicios, del título de ingeniero industrial y de cuantos documentos meritorios estime el solicitante.

3.º Dicho concurso será resuelto por la Junta de jefes de la Dirección general de Seguridad, la que, en su vista, hará después a este Ministerio la oportuna propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Seguridad.
(De la *Gaceta* núm. 18).

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 127), al comandante de Estado Mayor D. Miguel Galante Roudil, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Reparaz Astein y termina con D. Cecilio Martín Rico, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 147).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Teniente.

D. Manuel Reparaz Astein.

Alfárces (E. R.)

D. Manuel García Carrasco.

» José Guardido Sanclemente.

» Eloy Basanta Alcalá.

» Antonio Novo Vázquez.

» David Sanz González.

» Eladio Fernández Cubero.

» Cecilio Martín Rico.

Madrid 17 de enero de 1931.—Berenguer.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta extraordinaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, al segundo del propio Cuerpo D. Ignacio Prieto Rodríguez, con destino en el 14.º Tercio de la Guardia Civil, por ser el primero de la escala de su clase y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la efectividad de 7 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Sefiores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que remitió V. E. a este Ministerio con escrito fecha 18 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien conceder el empleo de oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar al suboficial de dicha escala, del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, D. Pablo Hurtado Izquierdo, con antigüedad de esta fecha, quedando adscripto a esa Capitanía general y afecto a la Auditoría de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Félix Larriqueta Maisterra y termina con D. Manuel Bazaga Amaro, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo, debiendo disfrutar en el que se les concede de la antigüedad de primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones.

RELACION QUE SE CITA

D. Félix Larriqueta Maisterra, de la Comandancia de Navarra.

D. Gonzalo Calderón Calvo, de la de Huelva.

D. Antonio San León Hernández, de la de Salamanca.

D. Manuel Bazaga Amaro, de la de Badajoz.

Madrid 17 de enero de 1931.—Berenguer.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció en esta Corte, el día 7 del corriente mes, el interventor de Ejército D. José Pérez de la Greda, interventor que era de los servicios del Ejército de la referida región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto del real decreto de 4 de febrero de 1925 (C. L. número 31), real orden circular de 13 de junio del mismo año (C. L. número 169) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. número 280), se considere revalidada para el presente ejercicio económico y prorrogada por tres meses, o sea hasta fin del próximo mes de abril, la comisión del servicio que le fué conferida al comandante de Estado Mayor D. Carlos Noreña Echevarría, por real orden de 5 de agosto de 1929 (D. O. núm. 171), para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de París de 1929-31, y cuya última prórroga trimestral le fué concedida por real orden de 18 de octubre último (D. O. núm. 238), teniendo derecho igualmente a todos los devengos y demás circunstancias que en la soberana disposición de concesión de esta comisión se determinaban.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitanes general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto del real decreto de 4 de febrero de 1925 (C. L. número 31), real orden circular de 13 de junio del mismo año (C. L. número 169) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. número 280), se considere revalidada para el presente ejercicio económico y prorrogada por tres meses, o sea hasta fin del próximo mes de abril, la comisión conferida al comandante de Estado Mayor D. José García Colomo, por real orden de 18 de julio de 1930 (D. O. núm. 162), para seguir los cursos de la Escuela Superior de Guerra de París 1930-32, con la misma duración, devengos y demás circunstancias que en aquella soberana disposición se determinaban.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y capitanes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Fausto Serrano Pellejero y termina con D. Ildefonso Castellanos Rodríguez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Fausto Serrano Pellejero, de la Comandancia de Castellón, a la de Huelva.

D. Antonio Patiño Bustillo, de la de Huelva, a la de Castellón.

Capitanes.

D. Vicente Domínguez Oliván, de la Comandancia de Huesca, a la secretaría de la duodécima subinspección (Pamplona).

D. Ildefonso Castellanos Rodríguez, ascendido, de la de Cádiz, a la de Gerona.

Madrid 17 de enero de 1931.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Carlos Marín de Bernardo Lasheras, a quien le ha sido concedida la renuncia a su empleo de comandante por real orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 284), continúe en dicho Centro de enseñanza desempeñando en comisión sus funciones de profesor auxiliar de la clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición surta efectos administrativos desde la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento médico que remitió V. E. a este Ministerio con escrito fecha 2 de los corrientes, del que resulta que el teniente auditor de primera D. José Cerdá Reig, disponible por enfermo en esa región, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 258), se halla curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en la situación de disponible forzoso, conforme al artículo quinto del real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45), hasta que le correspondiera ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. en 15 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio haber ingresado en la clínica militar de Ciempozuelos para sufrir la observación reglamentaria el escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas militares D. Ismael Jiménez Barroso, con destino en esa Dirección general, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado escribiente, quede disponible forzoso en esta región, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y real orden circular de 14 de enero de 1921 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, con la adición de cuatro barras rojas, al carabinero de la Comandancia de Estepona, Enrique Beamud Guisado, por haber servido en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de

V. E., por ajustarse a lo dispuesto en la condición segunda del real decreto de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 3 de octubre último remitió V. E. a este Ministerio, formulada por la Asociación de Ladrilleros de Barcelona, en súplica de revisión de la causa fallada contra los reclusos Remigio Climent Ferrer, de la Prisión Central de Figueras, y Enrique Guiot Cabanes, de la Colonia Penitenciaria del Dueso, condenados en la referida causa por delito de robo, del que resultó homicidio, a la pena de cadena perpetua y accesorias legales, y vista asimismo la instancia que juntamente con la anterior remitió V. E., formulada por los defensores que fueron de dichos reclusos, en súplica de que sean indultados del resto de la pena que les queda por extinguir; considerando de una parte que no se dan ninguno de los casos que determina el artículo 678 del Código de Justicia Militar, únicos en que procede el recurso de revisión, y de otra que no concurren méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión del indulto, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar las peticiones de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Leoncio Díaz Lardies, con destino en el Archivo general militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para esta Corte, en las condiciones prevenidas en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Estado Mayor D. Julián Fernández Quintero, de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 26 de noviembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Aprobado por real decreto de 3 de enero de 1931 (*Gaceta* núm. 6), el presupuesto para el año económico en curso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Cuerpos, centros y dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, queden organizados a partir de la revista de comisario del mes de febrero, ajustándose a las plantillas que a continuación se publican, debiéndose tener presente las reglas siguientes:

Primera. Creada la Subsecretaría de este Ministerio y la Inspección general del Ejército, se han llevado a las plantillas del Estado Mayor General, así como a las de cada Arma o Cuerpo las variaciones que, por éstas causas, ha sufrido la Administración central.

Segunda. La conveniencia de que en todo momento se disponga de unidades nutridas de fuerza que puedan constituir escuela permanente de instrucción de la oficialidad y clases, obliga a reforzar los efectivos de algunos cuernos y unidades divisionarios, así como a efectuar a cada división y con carácter permanente, todos los elementos, incluso los auxiliares, y a tal fin se consigna

así, en el estado letra A, la «Organización Divisionaria del Ejército de la Península».

Tercera. Figuran en el estado letra B, las «Unidades y Cuerpos del Ejército de la Península» que, por la índole especial de sus servicios, no están encuadrados en las divisiones».

Cuarta. Complemento de los dos estados anteriores, en el estado letra C, se detalla la «distribución, por regiones, de todas las fuerzas del Ejército de la Península, Baleares y Canarias».

Quinta. Los Cuerpos y unidades se atenderán en su organización a los siguientes preceptos:

Infantería. Los regimientos del Rey, 1, Saboya, 6, Mallorca, 13, Guadalajara, 20, Lealtad, 30, León, 38, San Marcial, 44, Vad-Rás, 50, Vergara, 57, Alcántara, 58, Jaén, 72, y Badajoz, 73, adoptarán la plantilla asignada en el estado núm. 6, a los regimientos reforzados con dos batallones en armas y uno en cuadro. A estos regimientos y como Escuela permanente de mando que han de ser, se les dotará por las secciones respectivas de este Ministerio, de todo el material, armamento, municiones y máquinas de acompañamiento reglamentarias. Los del Príncipe, 3, Princesa, 4, Infante, 5, Sicilia, 7, Zamora, 8, Soria, 9, Córdoba, 10, Zaragoza, 12, América, 14, Extremadura, 15, Castilla, 16, Borbón, 17, Almanza, 18, Aragón, 21, Gerona, 22, Valencia, 23, Bailén, 24, Navarra, 25, Cuenca, 27, Luchana, 28, Asturias, 31, Isabel II, 32, Granada, 34, Toledo, 35, Burgos, 36, Murcia, 37, Covadonga, 40, Gravelinas, 41, Garelano, 43, Tetuán, 45, San Quintín, 47, Pavía, 48, Otumba, 49, Vizcaya, 51, Andalucía, 52, Guipúzcoa, 53, Isabel la Católica, 54, Asia, 55, Palma, 61, Inca, 62, Mahón, 63, Tenerife, 64, Ferrol, 65, Las Palmas, 66, Cádiz, 67, Cartagena, 70, La Corona, 71, Valladolid, 74, Segovia, 75, La Victoria, 76, y Tarragona, 78, la del estado núm. 7, con un batallón en armas y dos en cuadro y quedarán totalmente en cuadro con la plantilla del estado núm. 8, los regimientos de la Reina, 2, Galicia, 19, Albuera, 26, Constitución, 29, Sevilla, 33, Cantabria, 39, España, 46, Alava, 56, y Ordenes Militares, 77.

A los batallones de Cazadores de montaña, se les asigna la plantilla que figura en el estado núm. 9, quedando todos en armas y a los batallones de Cazadores de Cataluña, 1, Madrid, 2, Tarifa, 5, Segorbe, 12, y Chiclana, 17, que quedan en armas, la del estado núm. 10, pasando a estar en cuadro los de Barbastro, 4, Simancas, 8, Arapiles, 9, y les Navas, 10, con la del estado núm. 11.

Caballería.—Los regimientos de Lanceros de la Reina, 2, Príncipe, 3, Dragones de Santiago, 9, y Montesa, 10, y Húsares de la Princesa, 19, y Pavía, 20, adoptarán la plantilla asignada en el estado núm. 15, quedando reforzados con dos grupos

en armas y un escuadrón de ametralladoras. Los de Lanceros del Rey, 1, Borbón, 4, Farnesio, 5, Villaviciosa, 6, Sagunto, 8, y Cazadores de Almanza, 13, Alcántara, 14, Talavera, 15, Tetuán, 17, Alfonso XII, 21, Victoria Eugenia, 22, Alfonso XIII, 24, Galicia, 25, y María Cristina, 27, las de los estados núms. 16 y 17, con un grupo en armas, un grupo en cuadro y una sección de ametralladoras, pasando a estar en cuadro con la del estado núm. 18, los de Lanceros de España, 7, y Dragones de Numancia, 11, y los de Cazadores de Lusitania, 12, Albuera, 16, Castillejos, 18, Treviño, 26, y Calatrava, 30.

Artillería.—Se crean los regimientos de Artillería ligera núms. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 16, para que, en unión de los existentes de esta clase se pueda afectar uno a cada una de las divisiones orgánicas.

La residencia y composición de los 16 regimientos de Artillería ligera será:

- 1.º ligero (Getafe).—En armas.
- 2.º ligero (Madrid).—En armas. De nueva creación.
- 3.º ligero (Sevilla).—En armas. El actual segundo.
- 4.º ligero (Granada).—En armas. De nueva creación.
- 5.º ligero (Valencia).—En armas. El actual tercero.
- 6.º ligero (Paterna).—En cuadro. De nueva creación.
- 7.º ligero (Barcelona).—En armas. El actual cuarto.
- 8.º ligero (Mataró).—En armas. De nueva creación.
- 9.º ligero (Zaragoza).—En armas. El actual quinto.
- 10.º ligero (Calatayud).—En armas. De nueva creación.
- 11.º ligero (Burgos).—En armas. El actual sexto.
- 12.º ligero (Santofña).—En cuadro. De nueva creación.
- 13.º ligero (Logroño).—En armas. De nueva creación.
- 14.º ligero (Valladolid).—En armas. El actual séptimo.
- 15.º ligero (Pontevedra).—En armas. El actual octavo.
- 16.º ligero (Segovia).—En cuadro. De nueva creación.

La composición de estos regimientos ligeros será de dos grupos de cañones y dos de obuses, siendo las plantillas de los que quedan en armas, la que figura en el estado número 20 y la de los en cuadro, la del estado núm. 21.

Se crea también un grupo de Artillería antiaérea, formado por una batería en armas y dos en cuadro, con la plantilla que figura en el estado núm. 37, siendo su residencia el Campamento de Carabanchel.

Los Cuerpos de nueva creación se organizarán teniendo en cuenta las normas siguientes:

Los regimientos números 4, 6, 8, 10 y 13, se organizarán a base de las agrupaciones que, pertenecientes a los actuales números 2, 3, 4, 5 y 6, tienen su residencia en las guarniciones que se les asignan. Los regimientos números 2, 12 y 16 lo serán

a base de las segundas agrupaciones de los actuales números 1, 7 y 3, e irán organizando sus unidades a medida que reciban el material, ganado y demás elementos.

Se suprime el grupo de información como unidad táctica independiente.

En la primera sección de la Escuela Central de Tiro se organiza una sección de información de Artillería a base de los elementos del suprimido grupo de información.

El grupo Antiaéreo se organizará sirviéndole de base una batería del regimiento a Caballo, con el material que se le asigne, recibiendo del parque regional los elementos de que dispone en material y dirección de tiro.

Las unidades que pasan a formar parte de los Cuerpos de nueva creación, efectuarán la incorporación a la Plana mayor con el personal, ganado, material, vestuario, armamento y equipo de que dispongan actualmente.

El material, armamento, municiones, vestuario y equipo, se dará de baja en los cuadernos de avalúo de los Cuerpos y parques de que procedan y alta en los de las nuevas unidades y parques a que queden afectos, expidiéndose, a este fin, los correspondientes documentos de alta y baja en las mencionadas unidades y dependencias. Del material, vestuario y equipo, propiedad de los Cuerpos, que las unidades aporten para constituir los de nueva creación, se pasarán las relaciones valoradas que previene la real orden de 29 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 335), cuyo reintegro se efectuará, progresivamente, en un plazo máximo de dos años.

Los primeros jefes de los regimientos que dan unidades a los de nueva creación, remitirán a la Sección de Artillería relaciones nominadas de los jefes, oficiales, suboficiales, sargentos y personal contratado que pasen, con ellas, a los nuevos Cuerpos, para la confirmación de sus destinos por este Ministerio, teniendo opción a presentar papeleta de petición de destino, con derecho preferente para volver al Cuerpo de procedencia, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Los regimientos números 2, 3, 5, 8, 9, 11, 14 y 15 seguirán con los Estandartes de los actuales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y los historiales de éstos y de los anteriores números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 14 y 15, y los números 1, 4, 6, 7, 10, 12, 13 y 16 continuarán los historiales de los antiguos números 2, 4, 6, 8, 10, 12; 13 y 16 y recibirán los Estandartes que éstos depositaron en el Museo y Archivo facultativo de Artillería.

Los actuales regimientos ligeros y a pie contribuirán proporcionalmente, con las cantidades que al efecto se fijen, a formar los fondos de los de nueva creación y el del grupo Antiaéreo.

Las comisiones liquidadoras de los

regimientos suprimidos en diversas reorganizaciones darán cuenta inmediata del estado de la liquidación con objeto de poder reintegrarla a las unidades de procedencia.

Los Capitanes generales de las regiones inspeccionarán al detalle el desarrollo de esta organización resolviendo por sí o consultando a este Ministerio las dudas que puedan presentarse, interviniendo las entregas reglamentarias, disponiendo que los Parques reciban o entreguen el armamento, material y municiones, que sobre o falte y autorizando los transportes de personal, ganado y material necesario.

Ingenieros.—Zapadores.—Los regimientos de esta especialidad números 1, 2, 3, 4 y 6 quedarán en armas, con la plantilla que señalan los estados números 40, 41, 42 y 43, y el quinto queda en cuadro con la del estado número 44.

Ferrocarriles.—Los actuales regimientos de ferrocarriles quedan organizados en forma tal, que el segundo tendrá por misión especial la instrucción y preparación de las tropas ferroviarias que hayan de practicar en vías férreas civiles, así como el mando, inspección, instrucción y vigilancia de las que practique en estas líneas con sujeción a los convenios o estatutos de prácticas aprobados por este Ministerio y que regulen las mismas, y que el primero instruya y prepare las tropas ferroviarias tanto para caso de guerra como para el de circunstancias anormales en que hayan de cooperar con la fuerza del segundo regimiento, atendiendo a lo previsto en el reglamento para la explotación de las líneas férreas de servicio público en caso de huelga del personal de las empresas u otras circunstancias anormales, aprobados por reales órdenes del Ministerio de Fomento de 8 de febrero de 1915 y 30 de abril del mismo año, y con las plantillas que se señalan en los estados números 46 y 45.

Todo el personal de jefes y oficiales y clases de tropa de primera y segunda categoría y soldados del tercer batallón del primer regimiento de ferrocarriles, tanto los de plantilla como los que, sin haber, están efectuando prácticas en vías férreas civiles, pasarán destinados al segundo regimiento de igual denominación.

Los jefes y oficiales y clases de segunda categoría que, para ajustarse a las plantillas que se fijan, deban pasar del segundo al primer regimiento de ferrocarriles serán los más antiguos en su empleo si son voluntarios, o los que lleven menos tiempo en el regimiento, si han de pasar con carácter forzoso, teniendo éstos últimos opción a presentar papeleta de petición de destino con derecho preferente para volver al segundo regimiento de ferrocarriles en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 14 de enero de 1926 (D. O. núm. 11).

Pasarán destinados al primer regimiento de ferrocarriles los cabos y soldados del primero y segundo batallón del segundo regimiento de

igual especialidad que excedan de la plantilla que se asigna a este último regimiento.

La real orden circular de 6 de septiembre de 1928 (D. O. núm. 196) se entenderá modificada en el sentido de que el batallón de prácticas y reserva que figura en dicha soberana disposición perteneciendo al primer regimiento de ferrocarriles, pasará a formar parte del segundo regimiento de igual denominación, conservando las compañías sus cabeceras y líneas afectas.

El almacén de tracción, con todos sus efectos y fondos que hoy tiene a cargo el primer regimiento de ferrocarriles, pasará al segundo regimiento, haciéndose entrega de todo ello al jefe del detall del mismo, en el cuartel que ocupa en Carabanchel Alto.

La documentación, mobiliario, material y utensilio que pertenece al tercer batallón del primer regimiento, pasará en su totalidad, con su batallón, al segundo regimiento de ferrocarriles.

La Comandancia de Ingenieros de Ferrocarriles con la línea militar de Cuatro Vientos y sus talleres, así como todo el material fijo y móvil y el Parque de ferrocarriles, estarán afectos al primer regimiento, cuyo coronel será ingeniero comandante, desempeñando el cargo de jefe del detall, el teniente coronel más antiguo.

La línea de práctica preparatoria del segundo regimiento de ferrocarriles tendida desde Carabanchel Alto al aeródromo de Cuatro Vientos, continuará afectada al propio regimiento.

Aeronáutica.—Publicado el real decreto de 8 del actual (D. O. número 6) reorganizando este servicio, oportunamente se determinará, como desarrollo de dicha soberana disposición, la organización y plantillas del mismo.

Sexta. Los Cuerpos que, como consecuencia de esta reorganización, sufran alteración en sus plantillas o sean de nueva creación, tendrán en cuenta los preceptos siguientes:

a) Si reducen sus efectivos:

Personal de jefes y oficiales.—Se considerarán como sobrantes, dentro de cada Cuerpo, centro o dependencia, los últimamente destinados en concepto de forzoso y de mayor a menor antigüedad en el empleo; de no existir número suficiente, cesarán los últimamente destinados en concepto de voluntarios, de menor a mayor antigüedad en el empleo.

Personal contratado y clases de segunda categoría.—Se determinará el sobrante siguiendo igual procedimiento que para los jefes y oficiales.

Los músicos sobrantes podrán solicitar las vacantes que de su clase e instrumento existan en los restantes Cuerpos, y por la Sección de este Ministerio será destinado el sobrante, como supernumerario, a las restantes bandas, respondiendo principalmente estas agrupaciones al principio de que no se altere con ellas el conjunto armónico. Aquellos a quienes no conviniera cambiar de residencia se les

autoriza para rescindir el compromiso que estuvieran sirviendo.

Clases de primera categoría.—Teniendo en cuenta los datos numéricos que figuran en los estados de fuerza de los Cuerpos, correspondientes al mes de diciembre último y lo dispuesto en la real orden circular de 10 de enero actual (D. O. núm. 8), que distribuye el segundo llamamiento de 1930, quedarán en los Cuerpos en armas: todos los voluntarios enganchados y reenganchados que tengan y un tercio de la diferencia entre la plantilla que se les asigna y los voluntarios antes citados, en soldados del primer llamamiento de 1930, completándose el resto, hasta alcanzar la plantilla, primero con los que se han de incorporar del segundo llamamiento de 1930 y luego con individuos presentes del segundo de 1929.

Los Cuerpos que pasan a estar en cuadro quedarán con el número de clases de primera categoría que necesiten, que serán precisamente de entre los voluntarios, enganchados y reenganchados que así lo soliciten, y si fueran en mayor número que el de vacantes, serán designados por sorteo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 389 del reglamento de reclutamiento vigente.

Ganado, armamento y material.—Adoptadas las nuevas plantillas por estos Cuerpos, los jefes de los mismos remitirán con urgencia a este Ministerio, relación numérica detallada del ganado, armamento y material de todas clases de que dispongan, especificando su estado de servicio, a fin de que pueda ordenarse el destino del que sobre en cada Cuerpo.

b) Si aumentan sus efectivos o son de nueva creación:

Personal de jefes y oficiales.—Se destinarán por este Ministerio los necesarios, y para facilitarlo, todos los jefes y oficiales de la Península, Baleares y Canarias, podrán solicitar, por medio de papeleta reglamentaria, que deberá tener entrada en este Ministerio dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta real orden ser destinados a los Cuerpos comprendidos en este apartado, ya estuvieran destinados actualmente con carácter forzoso o voluntario. Los que tuvieren presentada papeleta de petición de otros destinos y deseen incluir alguno de los nuevos, podrán sustituir la que tienen en vigor por otra nueva en el mencionado plazo, teniendo presente que, en total, no podrá exceder de ocho el número de destinos solicitados. Estas papeletas tendrán la misma fecha que la que sustituyan y se consignará por nota que es repetición de la otra presentada.

Las papeletas que actualmente obran en la sección de Artillería solicitando destino a alguna de las agrupaciones de los actuales regimientos de Artillería ligera, continuarán en vigor, considerándolas como solicitudes de destino a los Cuerpos que, sobre la base de dichas agrupaciones, se organizan, pudiendo anularlas los interesados si les conviniera,

en el mismo plazo antes citado.

Los jefes y oficiales sujetos a obligatoria permanencia en Africa no podrán solicitar destino de nueva creación si no han cumplido dicho plazo, debiendo los que ya lo tengan cumplido, acompañar la demostración de tiempo en la forma reglamentaria.

Personal contratado y clases de segunda categoría.—Se regirán por principios análogos a los citados anteriormente para los jefes y oficiales.

Clases de primera categoría.—Por los Capitanes generales y dentro de cada región se procederá a una nivelación de fuerzas para ajustarse a las nuevas plantillas, destinando a estos Cuerpos el personal que falte, procedente de los Cuerpos de la misma que tengan sobrante, siguiendo normas de distribución análogas a las señaladas para los Cuerpos que tengan sobrante de efectivos.

Ganado, armamento y material.—Complimentado por los Cuerpos comprendidos en este apartado cuanto acerca de este extremo se especifica en el A) de esta regla, por lo que respecta a las faltas, por las secciones de este Ministerio se destinará a cada Cuerpo el que le falte para completar su plantilla.

Séptima. Personal sobrante.—Jefes y oficiales.—Quedarán en situación de disponibles forzosos si no les corresponde destino de plantilla, debiendo atenderse para su colocación a lo preceptuado en el artículo tercero de la real orden circular de 12 de marzo último (C. L. núm. 78), con la preferencia que determina la de 16 de junio último (D. O. núm. 134).

Personal contratado y clases de segunda categoría.—El personal de esta clase quedará en los Cuerpos en calidad de supernumerario, a no ser que por no existir personal suficiente para cubrir las plantillas de aquellos que aumentan sus efectivos, tenga que entrar dicho personal en el turno general para destino forzoso, en cuyo caso a todos ellos, al cambiar de situación, les serán concedidos los derechos del artículo séptimo de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (D. O. núm. 29).

Octava. Los preceptos de esta disposición surtirán sus efectos en la revista del próximo mes de febrero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Nota.—Los estados que se citan en la anterior real orden acompañan al presente número con paginación independiente.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Badajoz, D. Rafael Páez Fernández, en súplica de que se le conceda la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, otorgada

por real orden de 22 de junio de 1910 (D. O. núm. 135), por otra de primera clase de igual orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia, promovida por el cabo de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Lugo, Vicente García Fernández, en solicitud de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, que le fueron concedidas siendo sargento de Infantería por reales órdenes de 20 de marzo de 1914, 22 de enero de 1915 y 25 de agosto de 1916 (D. O. números 74, 18 y 186, respectivamente), teniendo en cuenta que la real orden circular de 5 de julio de 1927 (D. O. núm. 148) declaró que el servicio prestado en Guardia Civil y Carabineros, no dá derecho al percibo de las pensiones temporales de las cruces de referencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor que figuran en la siguiente relación, el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de las fechas que se les señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Juan Zaballos Sánchez, del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, a partir de 1 de diciembre último.

D. Manuel Laguillo Bonilla, del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, a partir de 1 de enero actual.

D. Federico Montaner Canet, de la Comisión Geográfica de Marruecos, a partir de 1 de enero actual.

Comandantes.

D. Javier Linares Aranzabe, de la Capitanía general de la segunda región, a partir de 1 de diciembre último.

D. Julio del Carpio Usaola, de la primera brigada de la 14.ª división y secretario del Gobierno Militar de Zamora, a partir de 1 de enero actual.

Madrid 17 de enero de 1931.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, a los escribientes de primera del Cuerpo de Oficinas Militares D. Adriano Rubio de Benito y D. Félix Santamaría Berezo, de la Capitanía general de la cuarta y sexta región, respectivamente, por llevar diez años en sus actuales empleos, el que percibirán desde primero de febrero próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RENUNCIAS A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Alcántara núm. 58, D. Salvador Vidal Perrino, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería Alcántara número 58, D. Salvador Vidal Perrino, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RESCISIONES DE COMPROMISO DE SERVICIO EN FILAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Guadalajara, D. Cristóbal Navarro Hernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la rescisión del compromiso que se halla extinguiendo en dicho Cuerpo; sirviéndose V. E. cursar al Consejo Supremo del Ejército y Marina, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a la situación de reserva al coronel de Estado Mayor, con destino en la comisión de límites con Portugal, D. Enrique Piñeras Causa, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 8 del actual. Es asimismo la voluntad de S. M., que a partir de primero de febrero próximo se abone a este jefe el haber mensual que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la sección de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera región, a la que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de Preparación de Campaña, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Director general de Carabineros en escrito fecha 16 de septiembre último, respecto a si, no obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), pueden considerarse en vigor las reales órdenes de 9 de febrero de 1923 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 50 y 253), y, por tanto, si las gratificaciones de efectividad de los jefes y oficiales procesados deben ser retenidas en igual proporción que el sueldo de los mismos al ser elevada a plenario la causa, como ha entendido el Capitán general de la séptima región al resolver en cuanto al caso que motiva la consulta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que con arreglo al párrafo segundo del artículo séptimo del real decreto de 24 de febrero de 1930, los jefes y oficiales procesados deben percibir la mitad del sueldo de actividad que preceptúa el artículo 481 del Código de Justicia Militar, más el íntegro de los devengos de carácter general que tuvieren acreditados.

2.º Cuando en la causa se han de exigir responsabilidades civiles, esos devengos de carácter personal (quinquennios y pensiones de cruces, etc.), como embargables que son, con arreglo a la legislación vigente, deben retenerse en la parte que reglamentariamente corresponda lo mismo que el sueldo de actividad; y

3.º Que en el caso concreto que ha originado la consulta y procediendo la retención de los devengos embargables, tanto por atender a responsabilidades civiles, como a las administrativas, ha estado bien aplicada la real orden de 3 de agosto de 1922 (C. L. núm. 290), pero una vez enjugada la deuda de las dos pagas que se anticiparon al procesado, éste debe percibir, durante el plenario, la mitad de su sueldo en actividad, más el quinquenio que le corresponda, íntegramente, a menos que estuviere sujeto a retención por otros motivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el auditor de división, don Cándido Lería Lanzac, con destino en la Capitanía general de Canarias, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 275 y 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con oficio fecha 31 de diciembre último, formulada por el teniente auditor de primera D. Francisco Bohorquez Vecina, con destino en la Auditoría de Marruecos, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sevilla; teniendo en cuenta que en la actualidad existe voluntario para cubrir su destino, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 275 y 55), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Carabineros, en situación de supernumerario sin sueldo, adscripto a la Capitanía general de Baleares y afecto a la Comandancia de dicho Cuerpo, en las citadas Islas, D. José Casanova Tornero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta a activo y disponer que continúe en la referida situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el artículo quinto del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.
Señor Capitán general de Baleares.

Sociedad de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficiales de complemento del Arma de Infantería, de los sargentos de la propia escala, que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.
Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Infantería Covadonga, 40.

D. Adolfo Aragonés Díaz.
" Aurelio Cordero Gómez.
" Jesús Antuña García.
" José Guerrero García.
" José Reyes Sánchez.
" Manuel Tarrasa Martín.

Regimiento Infantería Extremadura, 15.

D. Jerónimo de Lizana Caballero.
Madrid 17 de enero de 1931.—Berenguer.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de complemento D. Pablo Hernández Hernández, afecto a la circunscripción reserva de Barcelona núm. 31, cause baja en el Ejército, por haber cumplido su compromiso y quede en la situación de licenciado absoluto que le corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se

ha servido disponer que el suboficial del regimiento de Infantería Borbón número 17, D. Eusebio Antón Jiménez, y el sargento del de Africa núm. 68, Manuel de Pazos Buigas, pasen destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 y de Melilla núm. 2, respectivamente, en vacantes que de sus empleos existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados del batallón de Cazadores Barbastro número 4, José Vázquez Díaz, Florencio Mangut Sánchez y Francisco Campos Gil, cesen en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido baja en las intervenciones militares de Xauen, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 2 del actual, siendo alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el Tercio, D. Francisco Sáinz Trápaga Escandón, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de dichas fuerzas, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. número 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, con

destino actualmente en el regimiento de Vergara núm. 57, D. Alfonso Urgell Urgell, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Herminia Pagés Pagés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento San Fernando número 11, D. Luis Alamán Velasco, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Justa Castro Miranda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el segundo patrón de la compañía de mar de Larache, D. José Ramos Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de tres cruces, de plata del Mérito Militar, dos con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que le fueron concedidas por reales órdenes de 25 de abril y 8 de octubre de 1914 (D. O. núm. 92 y 226) y 22 de enero de 1915 (D. O. núm. 18) por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo a la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 22 de julio próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. José Calzado Pérez, en la actualidad perteneciente al batallón montaña Alba de Tormes número 2, en súplica de abono del premio de constancia como sargento, correspondiente al período de tiempo comprendido desde abril de 1928 a igual mes de 1929, ambos inclusive, que se le ha deducido al practicársele la liquidación de

devengos consiguientes al ascenso a su actual empleo, concedido por méritos y servicios contraídos en operaciones de campaña, con la antigüedad de 12 de octubre de 1927, según real orden de 18 de abril de 1929 (D. O. núm. 87); considerando que el devengo que reclama fué creado para los sargentos europeos mientras sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas, teniendo a él derecho quienes, ostentando el expresado empleo pertenezcan a dichas Unidades, independientemente de los sueldos que se perciben, por ser el mencionado premio o bonificación un devengo o emolumento anejo al citado destino como tales sargentos, en atención a los servicios y empleo, que no puede desaparecer en tanto en cuanto se ostente la categoría y se desempeñe el destino, ni afectar a ella el hecho de que se conceda por el ascenso una mayor antigüedad, ya que ésta en nada atañe al efectivo servicio prestado como sargento en las Fuerzas Regulares Indígenas; y, atendiendo a la real orden circular de 23 de febrero de 1927 (D. O. núm. 45), que modificó la de 14 de julio de 1922 (C. L. número 164) de aplicación al presente caso por analogía, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención general militar y en armonía a lo resuelto por real orden de 6 de mayo de 1930, con relación a idéntica petición formulada por el suboficial D. Cándido Herrera Navarrete, ha tenido a bien acceder a la solicitud del recurrente; debiéndose efectuar la reclamación correspondiente por el indicado Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, incluyendo su importe en la primera cuenta que rinda con el epígrafe (haber que se acreditan).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 11 de octubre del año próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, D. Francisco Sáez Mansilla, en súplica de abono del premio de constancia como sargento, correspondiente al período de tiempo comprendido desde octubre de 1925 a igual mes de 1926, ambos inclusive, que se le ha deducido al practicarse la liquidación de los devengos consiguientes al ascenso a su actual empleo, concedido por méritos y servicios contraídos en operaciones de campaña, cuando pertenecía al Gru-

po de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, con la antigüedad de primero de octubre de 1925, según real orden circular de 27 de igual mes de 1926 (D. O. núms. 244-250); considerando que el devengo que reclama fué creado para los sargentos europeos mientras sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas, teniendo a él derecho quienes ostentando el expresado empleo pertenezcan a dichas unidades, independientemente de los sueldos que se perciben, por ser el mencionado premio o bonificación un devengo o emolumento anejo al citado destino como tales sargentos, en atención a los servicios y empleo, que no puede desaparecer en tanto en cuanto se ostente la categoría y se desempeñe el destino, sin afectar a ella el hecho de que se conceda por el ascenso una mayor antigüedad, ya que ésta en nada atañe al efectivo servicio prestado como sargento en las Fuerzas Regulares Indígenas; y atendiendo a la real orden circular de 23 de febrero de 1927 (D. O. núm. 46), que modificó la de 14 de julio de 1922 (C. L. número 164), de aplicación al presente caso, por analogía, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención general militar, y en armonía a lo resuelto por real orden de 6 de mayo de 1930, con relación a idéntica petición formulada por el suboficial D. Cándido Herrera Navarrete, ha tenido a bien acceder a la solicitud del recurrente; debiéndose efectuar la reclamación correspondiente por el indicado Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, incluyendo su importe en la primera cuenta que rinda con el epígrafe "haber que se acreditan".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, número 7, D. Rafael Gómez Jiménez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de febrero próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 6 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Luis Morales Baranda, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 6 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, don Víctor Aparicio Rodríguez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Santander el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad regla-

mentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, teniente honorífico, don Melchor Escotto Jurado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de la circunscripción de Ceuta por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Subdelegación de Hacienda de Ceuta el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Esteso Becerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Cádiz el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del mes actual para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Jaime Garcés Alemany, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esas islas, por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Baleares el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del mes actual para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Franco Delgado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Málaga el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del mes actual para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, teniente honorífico, don Julián Lacalle Elguea, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que a partir de primero de febrero próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Alava el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 28 de junio del año próximo pasado, pro-

movida por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de montaña Fuerteventura número 10, D. Julio Peñasco Aranda, en súplica de abono de las diferencias de sueldo de las situaciones derivadas de su procesamiento y el asignado en activo, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de septiembre de 1925 a julio de 1926, ambos inclusive, en el cual estuvo en situación de disponible en la primera región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, en analogía a lo resuelto por real orden de 5 de julio de 1930 (D. O. número 151), con relación al capitán de Infantería D. José García-Miranda Esteban-Infantes; debiéndose verificar la reclamación correspondiente en adicionales de carácter preferente y concepto de relief por la entidad por donde percibiera sus haberes en dicho lapso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Valentín Viqueira Barrio, supernumerario sin sueldo en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería**ADQUISICIONES**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 29 de diciembre próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de recría y doma de Jerez de la Frontera, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizar

a dicho Depósito para que por gestión directa adquiriera los 783,33 quintales métricos de cebada y 181,92 de habas, que necesita para el suministro al ganado durante el presente año agrícola; siendo cargo el importe de 36.410,98 pesetas al fondo propio del Establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 30 de diciembre último, promovida por el teniente de complemento de Caballería D. Tomás Pintó Moyano, afecto al regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente en el mencionado Cuerpo las prácticas que previene el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 del mes actual dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, a partir del día primero del mismo, con residencia en Rueda (Valladolid), al teniente coronel de Caballería José Mas del Rivero, con destino en el Depósito de cría y doma de Ecija, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E., por estar ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (D. O. núm. 110).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de junio del año último, promovida por el coronel de Caballería (E. R.) don Segundo García y García, actualmente disponible forzoso en la primera región y afecto para haberes al regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de dicha Arma, en súplica de que los haberes que le fueron concedidos por real orden de 23 de abril de 1930 (D. O. núm. 93) sean computados por el sueldo entero de su empleo; teniendo en cuenta que el interesado se hallaba en la situación de disponible forzoso en la fecha de su procesamiento y lo preceptuado en el real decreto de 5 de febrero y real orden circular de 26 de dicho mes de 1930 (D. O. números 30 y 47) y reales órdenes de 18 de marzo y 23 de abril del mismo año (D. O. números 65 y 93), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, se ha servido desestimar lo solicitado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 15 de noviembre último, promovida por el teniente de Caballería don Raimundo Udaeta París, con destino en el regimiento Lanceros Borbón, cuarto de dicha Arma, en súplica de que por la Pagaduría militar de la cuarta región se le reclame y abone la diferencia de paga del mes de agosto de 1930 entre las cuatro quintas partes que le abonó y el íntegro de la misma que le correspondía como disponible forzoso; teniendo en cuenta lo que determina el artículo séptimo de la real orden circular de 27 de junio de 1930 (C. L. núm. 236), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, ha tenido a bien disponer que al citado oficial le sea abonada la diferencia de sueldo de reemplazo por enfermo a disponible forzoso del mes de agosto del año último, que solicita, la que le será reclamada, con carácter preferente por la citada Pagaduría de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán (E. R.) de Ingenieros D. Marcelo Ayuso Díez, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), la cual ha cumplido el día 16 del actual la edad para obtenerlo; abonándosele, a partir de primero de febrero próximo, el haber mensual de 450 pesetas que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, a la que queda afecto, por fijar su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Tonalina (Málaga), al capitán de la escala de reserva de Ingenieros D. Francisco Ruiz Castillo, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del actual, percibiendo, a partir de primero de febrero próximo, el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza, al capitán de la escala de reserva de Ingenieros D. Emilio Guallart Lara, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del actual, percibiendo, a partir de primero de febrero próximo, el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Como comprendidas en el caso segundo de la real orden circular núm. 344, del Ministerio de Hacienda, de primero de mayo último (D. O. núm. 100), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declaren de muy calificada excepción las obras que a continuación se relacionan, y que para el actual ejercicio se reserven los créditos no invertidos del de 1930, que para cada una de ellas se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capítulo 16, artículo 1.º, sección 3.ª.

«Proyecto de obras necesarias para instalar las oficinas de la Escuela Central de Tiro (sección de Artillería) en el Campamento de Carabanchel», 54.893 pesetas.

«Proyecto de obras en la Escuela de Estudios Superiores Militares», en esta Corte, 58.530,35 pesetas.

«Proyecto de obras en la l-fiera del Parque de Intendencia del cuartel de los Docks», de esta Corte, 41.405,46 pesetas.

«Proyecto de reforma del pabellón de dementes del Hospital militar de Carabanchel», 31.067,28 pesetas.

«Proyecto de obras en el Archivo facultativo y Museo de Artillería», en esta Corte, 159.519 pesetas.

«Proyecto de alojamientos de suboficial y sargentos, cuadra y cobertizo de carros y caseta para cronógrafos de la Escuela de Tiro del Ejército», en Torregorda (Cádiz), 15.000 pesetas.

«Proyecto de instalación de un lavadero mecánico, abastecimiento de aguas potables y depuración de las residuales del cuartel de Artillería ligera», en Granada, 54.900 pesetas.

«Proyecto de obras de reforma del Hospital militar de Archena», pesetas 104.196,22.

«Reparación del cuartel de Guardias de Corps de San Ildefonso», pesetas 68.660.

«Proyecto de renovación de la cubierta del cuartel del Príncipe Alfonso», en Coruña, 13.000 pesetas.

«Proyecto de locales accesorios y alcantarillado en los cuarteles bajos de la fortaleza de Isabel II, de Mahón», 85.074,99 pesetas.

«Proyecto de decoración y ornamento del edificio de Capitán general de Santa Cruz de Tenerife», pesetas 75.687.

Total, 761.933,30 pesetas.

Capítulo 24, artículo 2.º, sección 3.ª.

«Proyecto de obras complementarias del cuartel de Leganés» (partidas 1 a 79), 23.341,25 pesetas.

«Proyecto de obras complementarias del cuartel de Leganés» (partidas 80 a 160), 119.978 pesetas.

«Presupuesto de obras no comprendidas en el proyecto de cuartel para Depósito de recría y doma», en Ubeda, 82.240,36 pesetas.

«Proyecto reformado de Hospital militar para 373 camas, en Sevilla», 300.000 pesetas.

«Proyecto de edificio para Gobierno militar en Alicante», 273.413,45 pesetas.

«Proyecto de internado de la Academia especial de Ingenieros, en Guadalajara», 357.822,57 pesetas.

«Proyecto de Hospital militar de nueva planta para 200 camas, en Valladolid», 44.669,64 pesetas.

«Proyecto de instalación de talleres del Parque de Artillería de la séptima región en el solar de la Rubia, de Valladolid», 67.978 pesetas.

Total, 1.269.443,27 pesetas.

Capítulo 21, artículo único, sección 3.ª.

«Reparación del material para el regimiento de Pontoneros», 3.500 pesetas.

«Construcción de ocho carros telefónicos para el regimiento de Telégrafos», 4.000 pesetas.

«Construcción de una sección de puente de vanguardia», 8.500 pesetas.

«Construcción de dos cocinas rodadas de campaña», 4.500 pesetas.

«Reparación de las centrales alemanas», 800 pesetas.

«Construcción de dos carros de raciones para el Parque central», pesetas 4.500.

«Construcción de un carro palomar para el regimiento de Telégrafos», 5.000 pesetas.

«Construcción de un equipo de minador», 4.000 pesetas.

Total, 34.800 pesetas. Madrid 17 de enero de 1931.—Berenquer.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 16 del actual, manifestando que el teniente coronel de Ingenieros D. Enrique Milián Martínez, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado jefe vuelva al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en esta región, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios, que percibirá desde primero de febrero próximo, al comisario del Ejército de primera clase D. Diego García Loynaz, que tiene su destino de interventor de los servicios de Ingenieros de esa región, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los comandantes de cualquier Arma o Cuerpo, para cubrir una plaza de su empleo en la secretaría del Comité Nacional de Cultura Física, debiendo ser cursadas las instancias a este Ministerio, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este concurso. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la designación se dé preferencia a quienes hubieren practicado con reconocida competencia el servicio de Educación Física y Premilitar, a los que demuestren, por sus trabajos o publicaciones, poseer conocimientos técnicos de dicha disciplina o hayan adquirido el título de profesor

le Educación Física, sin que sea obligada la posesión de este último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

CURSO DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Padecido error en la publicación de la real orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 10), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en el presente año se celebre un curso reglamentario de preparación de capitanes para el ascenso, ajustado en su desarrollo a lo que preceptúa la real orden manuscrita de 6 de diciembre último y a las siguientes normas:

1.ª Se efectuará en tres series: la primera de 17 de marzo a 30 de abril; la segunda de 18 de mayo a 30 de junio y la tercera de 18 de septiembre a 31 de octubre.

A cada una asistirán con carácter obligatorio los capitanes que a continuación se expresan:

A la primera serie.

Estado Mayor.

- D. Tomás Iglesias Aspiroz.
- » Ignacio Torrens Piserra.
- » Luis López Piñero.
- » Ramón Ruiz-Jiménez de Vélez.
- » Nicolás Viciers Brates.
- » Leocadio Ramírez López.

Infantería.

- D. Luis López Alijé.
- » Pedro López-Guerrero y Portocarrero.
- » José Fernández Navarro.
- » Luis Delgado Brackembury.
- » Eloy Luengo Muñoz.
- » José Boned Miñón.
- » Manuel Romero de Arcos.
- » Antonio Sintes Palliser.
- » José Pérez Gazzolo.
- » Federico López-Guerrero Bravo.
- » Enrique Alonso García.
- » Emilio de Rute Villanova.
- » José Fernández Bacorell.
- » Manuel Matañana Gómez.
- » Antonio García Navarro.
- » José Ruiz Meroño.
- » Crescencio Pérez Bolomburu.
- » Francisco Mejide Gurra.
- » Francisco López-Guerrero Miranda.
- » Juan Ortiz Oleaga.
- » Ricardo Chacón Pineda.
- » Francisco Romero Gallisá.
- » Sebastián Rodrigo Vinent.
- » Enrique Feliú Sintes.
- » Germán Clemente Cenitagoya.
- » Gregorio Jorge Gago.

- D. César Colomer de Luca.
- » Enrique García de Paadín Belgrano.
- » Valentín Arroyo Jalón.
- » Francisco Luque Gómez.
- » Pedro Fuentes Pérez.
- » Victorino Fernández Orío.
- » Ricardo Burillo Shtolle.
- » José García Vayas.
- » Antonio Galera Paniagua.
- » Antolín González Echeverst.
- » Rafael Civantos Navas.
- » Vicente Salvador Bertomeu.
- » Carlos Vélez López.
- » Graciano Miguel Ibáñez.
- » Enrique Saavedra Gaitán de Ayalá.
- » Anastasio Santiago Rojo.
- » Luis Hernando Romillo.
- » Manuel Orbe Morales.
- » Angel García Martínez.
- » Ramón García Moreiro.
- » Emilio Ossorio Pascual.
- » Joaquín Osés Pedroso.
- » Remigio Díez del Corral García.
- » Alejandro Martín Aguirre.
- » José Rodríguez Castro.
- » Claudio González Esteban.

Caballería.

- D. Santiago Viqueira Fullós.
- » Eduardo del Rincón y de Mora.
- » Juan Ayza Borgoños.
- » Manuel Penche Martínez.
- » Carmelo Gete Ilera.
- » Arcadio Díez Salvador.
- » Antonio Sánchez Navajas.
- » Cándido Viqueira Fullós.
- » Juan Fabrat Val.
- » Manuel López Pascual.
- » Rogelio Garrido Malo.
- » Joaquín Sánchez-Ocaña Algara.
- » Francisco Morales Martínez Fortún.
- » Fernando de Aguilera y Pérez de Herrasti, Conde de Fuenrubia.
- » José Argüelles Coello.
- » Roberto White Santiago.
- » Alberto de Ardanaz Salazar.
- » Jaime de Oleza Bestard.
- » Luis Torón Morales.
- » Pablo Martín Aguirre.
- » Manuel Moral Sanclemente.
- » Diego López Morales.
- » Julio Romero Mazariegos.
- » Joaquín Lecanda Alonso.
- » Antonio Freyre García Leániz.
- » Julián García Balbuena.
- » José López de Letona y Chacón.
- » José Tártalo Santamaría.
- » Ramón Bérriz Ochoa.
- » Isidoro Serrano González.

Artillería.

- D. Armando Reig Fuertes.
- » Manuel Rodríguez Vita.
- » Carlos López Quesada Bourbon.
- » Antonio del Rosal Rico.
- » Víctor Velasco Moreno.
- » Eduardo de Aranda Asquerino.
- » Alfonso Pons Lamo de Espinosa.
- » Francisco Taberner Andrés.
- » José Fuentes Barrios.
- » Antonino Caruncho Astray.
- » Eduardo Arias Salgado de Cubas.
- » Angel González Ostolaza.
- » Marcos Navarro Moreno.
- » José Lloréns Colomer.
- » Pedro Méndez Parada.

- D. José García de Lomas Lobatón.
- » José Bardón Fernández.
- » Joaquín Carvallo Alvarez.
- » Fernando Utrilla Ibáñez.
- » Fernando Martell Viniegra.
- » Julio Ruiz Jalón.
- » Carlos Ruiz de Toledo.
- » Francisco Rivera Lora.
- » José Senante de Cela.
- » Esteban López Escobar Martínez.
- » Pedro Fernández Palomino.
- » Miguel Puebla Camino.
- » Antonio Hidalgo Díaz.
- » Luis Conde Figueroa.
- » Juan Rodríguez Gámez.
- » Manuel López Caparrós.
- » Narciso Rodríguez Ramírez.
- » Rafael Robert Miñana.
- » Antonio Alonso Estrada.
- » Federico Manresa Masios.
- » Rafael Hernández Hermosa Melchor.
- » Higinio Madrazo Escalera Perogordo.
- » Juan Quirant Arrieta.
- » Alfonso Bacquellaine González.
- » Luis Cerdó Pujol.
- » Federico Suárez Blanco.
- » Tomás Durango Pardini.
- » Julio Feliú Fons.
- » Aurelio Palao Salado.
- » José Vilanova Salcedo.
- » Manuel Alcover García del Arenal.
- » José Moreno Norte.
- » Miguel Martínez de Campos San Miguel.
- » Gaspar Regalado Rodríguez.
- » Emilio Sanz Cruzado Ibarguen.
- » Federico Baeza Torrecilla.
- » Pascual Morcillo García.
- » Agustín Borus Sempere.
- » Ignacio González Peña.
- » Segismundo Alvarez Rodríguez Villamil.
- » Plácido Alvarez Builla López Villamil.
- » José Dueñas Espino.
- » José Cano-Manuel Aubarede.

Ingenieros.

- D. Juan Noreña Echevarría.
- » Gabriel Ochoa de Zabalegui Eyaalarar.
- » Joaquín Cantarell Bordalba.
- » Miguel Morlán Labarra.
- » Manuel Miguélez Penas.
- » José Pinto de la Rosa.
- » Julio Yáñez Albert.
- » Rafael Sánchez Benito.
- » José Canal Sánchez.
- » Manuel Duelo Gutiérrez.
- » Angel Ruiz Atienza.
- » Manuel Carrasco Cadenas.
- » José García Fernández.
- » Antonio Sarmiento León-Troyano.
- » Pedro Fernández Bolaños Mora.
- » Enrique Moreno Tauste.
- » José Bas Ochoa.
- » Valeriano Jiménez de la Iglesia.
- » Julio Grande Barrau.
- » Antonio Vich Balespony.
- » Joaquín Miláns del Bosch del Pino.
- » Alberto Portilla Hueso.
- » Francisco Espinar Rodríguez.
- » José Fornovi Martínez.
- » Celestino López Pardo.
- » Juan de la Riva González.

D. Antonio Rodríguez-Marín Fernández.
 » Fernando Palanca Martínez Fortún.
 » Rafael Sabio Dutoit.
 » Fernando González Amador.
 » Guillermo Domínguez Olarte.

Intendencia.

D. Carlos Ripoll y González Travesedo.
 » Teófilo Canales Pascual.
 » Pedro Menjíbar Mesa.
 » Angel Losada Mazorra.
 » Manuel González Díaz.
 » Antonio Domínguez Martínez.

A la segunda serie.

Infantería.

D. Pablo Valledor Díez.
 » Carmelo Porqueras Bañeres.
 » José Enseñat Soler.
 » Alberto Serrano Montaner.
 » Manuel Azcona Echevarría.
 » Angel Díaz Ramírez.
 » Ricardo Casas Traba.
 » Armando Alvarez Alvarez.
 » Juan Fernández Aceytuno-Montero.
 » José de Linos Lage.
 » Antonio Escudero Vereza-Aguilar.
 » Diego López de Morla y Campuzano, Conde de Villacreces.
 » Arsenio Ríos Angüeso.
 » Enrique Gómez García.
 » Carlos Gómez Avellaneda Pardo.
 » Angel Chacón Sanllorente.
 » Enrique Valenzuela Hita.
 » Justo Jiménez Ortoneda.
 » Federico Lubián Gorbea.
 » José Moreno García.
 » Pedro Chillida Aramburu.
 » Joaquín Gutiérrez Garde.
 » Nicanor Martínez Gómez.
 » Jacinto Cavestany García.
 » Rafael Antón Orejuela.
 » Alejandro Rodríguez Rivero.
 » José Escobar Buiza.
 » Ramón Osset Fajardo.
 » Fidel Pradal Valls.
 » Joaquín Solchaga Zala.
 » Enrique Chacón Pineda.
 » José Cánovas Casanova.
 » José Hernández Arteaga.
 » Ramón Osende Fernández.
 » Andrés Martínez de Arellano Uriz.
 » Vicente Aparicio Soto.
 » Prudencio González Sarría.
 » Ricardo Sist Robelló.
 » Leandro Santos González.
 » Manuel Rodríguez Martí.
 » José de Hoces Dórticos María, Duque de Hornachuelos.
 » José González García.
 » Angel García Polo.
 » Enrique Soriano Cardona.
 » Aurelio Hueso Rubio.
 » Leopoldo Aparicio Miranda.
 » Enrique Hernández Arteaga.
 » Juan Castañón Alvarogonzález.
 » Carlos de Ayala Pons.
 » Manuel Sarazá Murcia.
 » Carmelo Guzmán González.
 » Juan Morales Jiménez.
 » Juan Aboal Aboal.

A la tercera serie.

Infantería.

D. Carlos López Cortijo.
 » Joaquín Perera Teixidó.
 » Amadeo Rodríguez Iglesias.
 » Luis Arroyo Jalón.
 » Antonio Ampliato Mesa.
 » Víctor Flores Horrach.
 » Fausto Santa Olalla Murciano.
 » Luis Velasco Carranza.
 » Luis Noé Rodríguez.
 » Manuel Trujillano Iglesias.
 » Rafael López-Dóriga Blanco.
 » José Alajarín López.
 » Antonio García Alemany.
 » Pedro Gallardo Puerro.
 » Esteban Domingo Piña.
 » José Gallego Aragües.
 » Teodoro Gassol Rodríguez.
 » José Vallés Foradada.
 » Antonio Cisneros Carranza.
 » Angel Gutiérrez González.
 » Antonio Pons Lamo de Espinosa.
 » Alberto Rodríguez Martínez.
 » Manuel Lage Becerra.
 » Laureano Goizueta Ucar.
 » Antonio Molina Sánchez.
 » Antonio Alvarez Benezam.
 » Emilio Blanco de Izaga.
 » Enrique Eyaralar Almazán.
 » Ramón Morález Infante.
 » Miguel Pérez del Castillo.
 » Luis Senra Calvo.
 » Manuel Salvador Ascaso.
 » Antonio García Barreiro.
 » José Montero Moraleda.
 » Juan Ollero Morente.
 » Fermín Navarro López.
 » Alfonso Ros Hernández.
 » José Gil Cobo.
 » Gregorio Maestre Rodríguez.
 » Eduardo Ramos Díaz de Vila.
 » Antolín Cadenas Campo.
 » José de Mora Requejo.
 » Mariano Bueno Ferrer.
 » Julio García de Cáceres Artal.
 » Fernando Cueto Herrero.
 » José Picatoste Vega.
 » Gonzalo Arnica Ferrer.
 » Enrique Correa Cañedo.
 » Pedro Prats García.
 » Eloy Camino Peral.
 » Luis Folla Cisneros.

Artillería.

D. Jesús Berdonces Bartialey.
 » José Fernández Unzué.
 » Antonio Rey Sánchez.
 » Antonio Muro Gómez.
 » José Loureiro Sellés.
 » Juan Fontán Llobé.
 » José Figueras Figueras, Vizconde de Casa Figueras.
 » José Donesteve Pérez de Castro.
 » Jaime Sampol Mercadal.
 » Manuel Mora Figueroa Ferrer.
 » Miguel Martín de Oliva Enjuto.
 » Antonio Sabater Gómez.
 » Luis Sartorius Díaz de Mendoza.
 » Ignacio Nardiz Sobrino.
 » Manuel Junquera García Pimentel.
 » José Vigón Suerodíaz.
 » Luis Alarcón de la Lastra.
 » Jorge Mateos Villegas.
 » Luis Echevarría Patrulló.
 » Felipe Gómez Acebo Varona.
 » Germán de Castro Gómez.

D. Miguel López Urierte.
 » Alfredo Correa Ruiz.
 » Eduardo Pinilla Bermejo.
 » Julián Orcajo Vázquez.
 » Fernando Sanz Gómez.
 » Francisco Hernández Pomares.
 » Francisco Jiménez Verger.
 » Estanislao Rodríguez Sancho.
 » Aurelio Goñi Iraeta.
 » Bernardo de la Fuente Ledo.
 » Gerardo Gómez Palacios.
 » Rafael Márquez Castillejos.
 » Leopoldo de Gorastiza Corona.
 » José de Oliva Suelves.
 » Luis Parallé de Vicente.
 » Ricardo Rodríguez Vita.
 » José González Longoria Azpiroz.
 » Manuel Fernández Landa Fernández.
 » Francisco Cuesta Cuesta.
 » José de la Mata Ortigosa.
 » Sebastián Galligo Kolly.
 » Saturnino Fernández Landa Fernández.
 » Federico Hornillos Escribano.
 » Miguel Vargas Zúñiga Velarde.
 » Manuel Ríos Bayona.
 » Eduardo Bonal Monreal.
 » Enrique de Miguel Rodríguez.
 » Angel Onrubia Anguiano.
 » Pascual Zaforteza Villalonga.
 » Juan Pérez Fernández Chao.
 » Julio Flórez González.
 » Ricardo Sobrino Marra López.
 » José Vierna Velando.
 » Juan Anguita Vega.
 » Herminio Fernández de la Poza.
 » Ramón Arbox Guesi.

Ingenieros.

D. Ricardo Escudero Cisneros.
 » Enrique Gallego Velasco.
 » Manuel Valcarce Gallegos.
 » Manuel Alcayde Alcayde.
 » José Maristany González.
 » Leandro García González.
 » Vicente Laquidain Arraras.
 » Isidro Calvo Hernáiz.
 » Alejandro Boquer Estévez.
 » Enrique Gazapo Valdés.
 » Antonio Rubio Fernández.
 » Jesús Prieto Rincón.
 » Fermín Pérez Nanclares Ruiz.
 » Luis Melendreras Sierra.
 » Angeles Gil Albarellos.
 » Manuel Company Valera.
 » Ricardo de la Fuente Ortiz.
 » Luis Asensio Serrano.
 » Gustavo Agudo López.
 » León Urzáiz Guzmán.
 » Eugenio Calderón Montero Ríos.
 » Julio Brandis Benito.
 » Joaquín Otero Ferrer.
 » Jesús López Lara Mallor.
 » Antonio García Vallejo.
 » Ramón Botill Combellés.
 » Luis Martínez González.
 » Luis Castroverde Aliaga.
 » Rogelio de Azaola Ondarza.
 » Ricardo de Anca Núñez.
 » Luis Sicre Marañel.
 » Francisco Pou Pou.

A los expresados capitanes les serán aplicados los preceptos de la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).
 De los que por enfermedad no puedan concurrir, deberá remitirse a este Ministerio (Sección de Recluta

tamiento e Instrucción) certificado facultativo con informe del respectivo jefe de Cuerpo.

2.ª El curso de cada una de las series comprenderá para todos los capitanes que han de asistir dos períodos: uno informativo (con dos partes: una de Arma y otra de intercambio) y otro de aplicación, cuyos períodos se desarrollarán en las fechas que a continuación se expresan:

Primera serie.

Período informativo de Arma: 17 de marzo a 7 de abril.

Idem de intercambio: 8 a 17 de abril.

Idem de aplicación: 18 a 30 de abril.

Segunda serie.

Período informativo de Arma: 18 de mayo a 5 de junio.

Idem de intercambio: 6 a 16 de junio.

Idem de aplicación: 17 a 30 de junio.

Tercera serie.

Período informativo de Arma: 18 de septiembre a 6 de octubre.

Idem de intercambio: 7 a 17 de octubre.

Idem de aplicación: 19 a 31 de octubre.

3.ª Seré desarrollado en la Dirección general de Preparación de Campaña para los de Estado Mayor; en la Escuela Central de Tiro, para los de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, y en el Establecimiento Central de Intendencia, para los de este Cuerpo, si bien éstos asistirán con los de las Armas a las sesiones del período de intercambio que se celebren en dicha Escuela, así como en la de Transmisiones, aeródromo de Cuatro Vientos y unidad de Aerostación destacada en Madrid.

4.ª Los capitanes nombrados para seguir el curso verificarán su presentación en Madrid en los lugares y horas que a continuación se expresan:

Primera serie.

Capitanes de Estado Mayor, en la Dirección general de Preparación de Campaña, a las diez horas del día 23 de marzo.

Capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, en la Escuela Central de Tiro, Campamento de Carabanchel, a la misma hora del 17 de marzo.

Capitanes de Intendencia, a igual hora del mismo día, en el Establecimiento Central del Cuerpo.

Segunda serie.

Infantería, en el lugar y hora anteriormente indicado el día 18 de mayo.

Tercera serie.

Infantería, Artillería e Ingenieros, en el repetido lugar y hora, el 18 de septiembre.

Los capitanes de todas las series que han de efectuar su presentación en el Campamento de Carabanchel se encontrarán a las nueve horas del día fijado en Capitanía general, de cuyo punto y a la citada hora de las nueve saldrán los autos que han de transportarlos.

5.ª El curso para capitanes de Estado Mayor se desarrollará con sujeción al programa que redacte la Dirección general de Preparación de Campaña, debiendo asistir dichos capitanes, en concurrencia con los de las demás Armas y Cuerpos, al período de intercambio de la primera serie a que se refiere la norma segunda de la presente disposición; dicha Dirección general formulará, desde luego, y remitirá a este Ministerio, el correspondiente presupuesto.

6.ª El Capitán general de la primera región dispondrá que se ponga a disposición de la Escuela Central de Tiro del Ejército, los días y a las horas que su jefe solicite, las siguientes tropas y elementos:

Una compañía de fusiles, otra de ametralladoras y la de carros de combate ligeros; un escuadrón de Caballería; una batería del regimiento a caballo y una sección de Zapadores Minadores.

Del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, para la primera serie: seis ómnibus de sexta categoría para 24 plazas; tres de cuarta para 12, y dos ligeros de tercera; para la segunda serie, dos ómnibus de sexta categoría para 24 plazas y un coche ligero de tercera para la tercera serie, cinco ómnibus de sexta categoría para 24 plazas, dos de cuarta para 12, y dos coches ligeros de tercera. Además, ordenará que un ómnibus de cuarta categoría para 12 plazas se afecte al Establecimiento Central de Intendencia durante los diez días que su Coronel Director lo solicite.

7.ª La concepción se ajustará a lo prevenido en el apartado f) de la regla 12 del plan general de instrucción para 1930.

8.ª El personal que asista al curso y el de las unidades que hayan de ejecutar los ejercicios a ellos inherentes disfrutarán de las dietas, asistencias y pluses reglamentarios.

Los capitanes que asistan al mismo percibirán también todos los devengos que por razón de su empleo, destino y antigüedad les correspondan, incluso la asignación de residencia a los que pertenezcan al Ejército de Africa y a la guarnición de Canarias, y harán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Los capitanes convocados para seguir el curso que se hallen en algunas de las situaciones de supernumerario sin sueldo, disponible voluntario o de reemplazo, percibirán, además, el sueldo entero o la diferencia correspondiente.

Estos sueldos o diferencias de suel-

do serán los correspondientes a activo, sin gratificación de mando, equipo y montura, durante los meses en que está comprendido el curso, y las reclamaciones se harán en documento aparte por los Centros encargados del curso, con cargo al capítulo octavo, artículo único, «Eventualidades del Servicio», del vigente presupuesto de este Ministerio; estos Centros efectuarán el abono correspondiente a los interesados a su presentación para seguir el curso.

Los gastos relativos a dietas, asistencias y pluses de todo el personal que tome parte en el curso, al material que se precise y a la locomoción en vehículos automóviles, serán sufragados según el presupuesto que se apruebe, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, «Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica) y Escuelas prácticas», del vigente presupuesto de este Ministerio.

9.ª La Escuela Central de Tiro y el Establecimiento Central de Intendencia formularán y remitirán con urgencia, por duplicado, los correspondientes presupuestos, así como los programas detallados para el curso, debiendo ajustarse estos últimos, de igual modo que los temas, a las instrucciones contenidas en la real orden manuscrita de 6 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 18 de diciembre último (D. O. núm. 286), para cubrir una vacante de sargento taquígrafo-mecanógrafo en la secretaría del Comité Nacional de Cultura Física, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, a propuesta del general presidente del citado Comité, al de dicho empleo de Ingenieros, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo D. Vicente Perruca Cálvez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931

BERENGUER

Señor...

Sección de Aeronáutica

JUNTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la Junta a que se refiere el artículo

cuarto del real decreto de 8 del actual (D. O. núm. 6), quede constituida por el jefe de la sección y dirección de Aeronáutica de este Ministerio, como presidente, y como vocales de la misma, por el jefe de los servicios técnicos de Aviación, el jefe de escuelas y los jefes de los batallones del servicio de Aviación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de

supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Pilar Gill Silvestre y termina con Rosario Nasarre Calvache, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo." Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez.

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1931.

**El Jefe de la Sección.
PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr....

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D.ª Pilar Gill Silvestre.....	Huérfana.	Soltera..	Primer tte. de Carab.ª, Rdo. D. Emilio Gill López.....	470	00	»	»	Art.º 1 y 15 del Rgto. Montepío Militar.. Art.º 17 Cap.º 8.º del Rgto. del Montepío Mil. y R. O. de 17 de sepbre 1853. . .	10	marzo..	1929	Barcelona.....	Badalona...	Barcelona..	(A)
Sevilla.....	» Eloísa Sáez Díaz.....	Viuda.....	»	Capitán Inf.ª, D. Fernando Calero Vélez.	1.277	50	»	»	Art.º 1 y 15 del Cap.º 8.º del Rgto. del Montepío Militar.. Leyes 20 mayo 1862 y art.º 15 de 1864. . .	17	agosto..	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(B)
Valencia.....	» Herminia Ríos Mora.....	Huérfana.	Solteras.	Capitán de Infantería, retirado, D. Francisco Ríos Pérez.....	1.000	00	»	»	Art.º 1 y 15 del Cap.º 8.º del Rgto. del Montepío Militar..	12	sepbre..	1930	Valencia.....	Valencia...	Valencia....	(C)
Barcelona.....	» María de la Asunción Molina Solá.....	Idem...	Viuda..	Comt.º grad.º cap.º Inf.ª, retirado, don Antonio Molina Urbau.....	960	00	»	»	Leyes 20 mayo 1862 y art.º 15 de 1864. . .	21	marzo..	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona...	(Ch)
Burgos.....	» Felicidad Casado González.....	Idem.....	Idem...	Auxiliar 1.ª clase de Admón. Militar, D. Venancio Casado Martínez.....	600	00	»	»	Cap.º 8.º del Rgto. del Montepío Mil. y R. D. ley 3 enero 1929. . .	5	abril...	1930	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	(D)
Barcelona.....	» María de las Mercedes Alvarez Gilarrán.....	Idem.....	Solteras.	Tte. coronel Inf.ª, retirado, D. Francisco Alvarez Rodríguez.....	1.350	00	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 de enero 1924. . .	29	ídem...	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(E)
Madrid.....	» María Josefa Berro Carrera.....	Viuda.....	»	Consejero Togado en 2.ª Rva., D. Enrique Vignote Wunderlik.....	5.000	00	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 de enero 1924. . .	17	octubre.	1930	Dirección Oral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	» Carmen Luque Aldazabal.....	Idem.....	»	Oficial 2.º del Cp.º de Of.ª M.ª D. José Lorenzo del Pozo.....	1.000	00	»	»	Art.º 15 Est.º de las clases pasivas del Estado. . .	15	ídem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barcelona.....	» Filomena Martínez del Prado y Combarro.....	Idem.....	»	Tte. Inf.ª (E. R.), retirado, D. Manuel Vázquez López.....	1.350	00	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 de enero 1924. . .	19	ídem...	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Santander.....	» Evarista Casado Ruiz.....	Idem.....	»	Auxiliar mayor del Cp.º auxiliar de Admón. MIL. rtdo. D. José García Plaza.....	1.000	00	»	»	Art.º 2.º del R. D. de 22 enero de 1924. . .	6	agosto..	1930	Santander.....	Santander..	Santander..	
Cádiz.....	» María del Carmen Castillo Muñoz.....	Huérfana.	Soltera..	Primer teniente de Artillería (E. R.), retirado, D. Luis Castillo Cervant.....	»	»	»	»	Art.º 20 del Est.º de las clases pasivas del Estado y 212 del Rgto. para su aplicación. . .	»	»	»	Cádiz.....	La Línea de la Concepción.	Cádiz.....	(G)
Sevilla.....	D.ª Concepción Cascajares Redondo.....	Idem.....	Viuda..	General de División, D. Agustín Cascajares Pareja.....	2.062	50	»	»	Cap.º 8.º del Rgto. del Montepío Mil..	16	marzo..	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(H)
Madrid.....	» Pilar Arnayas Díaz.....	Viuda.....	»	General de Brigada, en segunda reserva, don Francisco Linares Piñero.....	2.887	50	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 de enero 1924. . .	12	novbre..	1930	Dirección Oral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(I)
Zaragoza.....	» Rosario Nasarré Calvache.....	Idem.....	»	General de División, D. Manuel de las Heras Jiménez.....	20.000	00	»	»	Art.º 66 del Est.º de las clases pasivas del Estado y R. O. C. 31 diciembre 1930 (D. O. número 1 de 1931)....	27	dicbre..	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza..	(J)

(A) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Concepción Gill Méndez, a la que le fué concedida por acuerdo de 7 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 279). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.250 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía a 750 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana en la propor-

ción y forma expresada la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 280 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 10 de marzo de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(B) Se le rehabilita en la referida pensión, que le fué concedida por real orden de 23 de marzo de 1898 (D. O. núm. 60) y rehabilitada a su vez por acuerdo de 11 de septiembre de 1909 (D. O. núm. 205). La disfrutará, mientras permanezca viuda, desde la fecha

indicada, siguiente día al del fallecimiento de su tercer marido.

(C) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Rita Mora Barroso, a la que le fué concedida por acuerdo de 14 de abril de 1914 (D. O. núm. 84) y elevada a la mencionada cantidad de 1.000 pesetas por otro acuerdo de 17 de septiembre de 1930. La percibirán en tanto conserven su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de la madre.

(CH) La referida pensión debe consistir en la cuar-

que se halla vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Redondo Sales, a la que se le concedió por acuerdo de 20 de diciembre de 1921 (D. O. número 285). La percibirá desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido, en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 20.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 5.000 pesetas anuales, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 2.937,50 pesetas anuales.

(I) La interesada reside en esta Corte, calle de Recoletos núm. 13.

(J) La interesada reside en esa capital, calle de Miguel Servet núm. 22 triplicado.

Madrid 10 de enero de 1931.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

sión, exceda de 5.000 pesetas al año; acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) La interesada tiene su domicilio en esta Corte, calle de Fernando VI núm. 13, 2.º

ta parte del sueldo de 4.800 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929; y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.200 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada la diferencia, consistente en 240 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 21 de marzo de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(D) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Gregoria González y González, a la que le fué concedida por acuerdo de 9 de julio de 1929 (en relación núm. 39). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre.

(E) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cuando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, que, incrementado a la pen-

(G) Los expresados huérfanos carecen de derecho a la pensión que solicitan, porque su padre, al serle concedido el retiro en marzo de 1902, no contaba con los diez años de servicios efectivos que preceptúa el párrafo segundo del artículo primero del real decreto de 22 de enero de 1924; pero comprendidos en los artículos expresados del Estatuto, se les concede cinco mesadas de supervivencia en la cuantía que se indica, que son el quintuplo de las 168,75 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer. Dichas mesadas serán abonadas por partes iguales por una sola vez, y la correspondiente al huérfano D. Ruperto, que es menor de edad, la percibirá por mano de su tutor.

(H) Por haber renunciado a la pensión que pudiera corresponderle por su marido, se le transmite la

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado a tenen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unión relación, que empieza con Joaquín Antonio Barrachina Lara y termina con Bernarda Martínez González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobrevivía; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se eleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. número 166).

Lo que se ordena del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1930.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Sr....

Relación que se cita

Gobierno militar que debe dar consecuencia a los interesados y a los herederos que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Málaga	Joaquín Antonio Barrachina Lara	Hijo	Reg. Inf. ^a Borbón, 17	Sargento, Joaquín Barrachina Martín	1.227		Leyes 8-7-1860 y 29-6-1918 y R. D. 20-2-1923	23	mayo	1930	Málaga	Málaga	Málaga	(A)
Jaén	José Fernández Martínez	Madre	Reg. Inf. ^a Africa, 68	Soldado, Manuel Fernández Fernández	328	50	Idem id.	1	agosto	1922	Jaén	Jaén	Jaén	(B)
León	Laurentino-Fernando Fernández Blanes	Hijo	Reg. Inf. ^a Africa, 68	Soldado, Laurentino Fernández González	328	50	Idem id.	25	abril	1930	León	León	León	(C)
Huelva	Agustín Lozano Gallardo y Sagrario Lozano Murillo	Padres	Com. ^a Art. ^a de Melilla	Soldado, Oabriel Lozano Lozano	328	50	Idem id.	12	novbre	1923	Huelva	Nerva	Huelva	(E)
Sevilla	José Vázquez Paz y Prudencia Ramos Bautista	Idem	Regulares de Melilla	Soldado, Gabino Vázquez Ramos	1.800		R. O. 27-7-1922 (D. O. núm. 167)	1	abril	1928	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(D)
León	Bernarda Martínez González	Hija	Batallón de Montaña Barcelona, núm. 1	Soldado, Nemesio Martínez Flecha	328	50	Art. ^a 5. ^o Ley 8 julio 1860	19	septre	1929	León	Manzaneda del Torio	León	(F)

(A) Se le transmite la pensión que disfrutaba su madre, Rosalía Lara Cuevas, concedida por circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 20), que quedó vacante desde el 27 de agosto de 1924, en que contrajo nuevo matrimonio.

(B) No son de aplicación a este expediente los efectos de prescripción que se fijan en el Estatuto, proponiéndose la concesión de la pensión desde primero de agosto de 1922, a causa de haber producido la recurrente su petición en tiempo oportuno (15-6-1926) y haber sufrido extravío el expediente incoado por la peticionaria al ser remitido por el Gobierno militar de Jaén a la Comisión liquidadora para el percibo de haberes, circunstancia no imputable a la recurrente, que demoró notablemente la resolución del expediente,

toda vez que hubo que interesar nueva documentación, instruyéndose causa por el expresado extravío.

(C) Se le transmite la pensión que disfrutaba su madre, María de los Desamparados Blanco, concedida por circular de 19 de abril de 1926 (D. O. núm. 108), a partir del día 25 de abril de 1930, día siguiente al del matrimonio de su madre, hasta el 26 de abril de 1942, en que cumplirá los veinticuatro años, y antes, si pierde su aptitud legal, haciéndose efectiva con intervención de su representante legal, don José Roca Rodríguez.

(E) Los interesados solicitaron la incoación de la información testifical en 12 de noviembre de 1928, y, por tanto, conforme a la legislación entonces vigente, se les da los cinco años de atrasos desde esa fecha,

por ser el máximo que autoriza la ley de Contabilidad y no poderseles aplicar la prescripción que determina el Estatuto, aunque su resolución pidiendo la pensión sea posterior a primero de enero del corriente año.

(D) El Cuerpo debe hacer entrega de los haberes retenidos durante el año de su desaparición.

(F) Se le transmite la pensión que disfrutaba su madre, María Rosa González, concedida por circular de 2 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 256), a partir del día siguiente al en que contrajo nuevo matrimonio y mientras conserve su aptitud legal, haciéndose efectiva con intervención de su tutor, Manuel Martínez Castro.

Madrid 20 de diciembre de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Saturnina González Vega y termina con Teresa Heres Santiago, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en participación sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva."

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo a que pertenecían los causantes	CLASES, NOMBRES y apellidos de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Saturnina González Vega...	Viuda.....	Infantería.....	Suboficial maestro de banda, D. Gabriel Matilla Lorenzo.	636	66	Art.º 15 Estatuto Clases Pasivas Estado.....	18	septbr..	1930	Dir.ª Gral. Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.-Ronda de Segovia, 1.º.....	Madrid.....	
Tarragona.....	María Margalef Laboría.....	Idem.....	Carabineros.....	Sargento, Jerónimo Alcalde Hidalgo.....	1.000	00	Idem.....	9	mayo...	1930	Tarragona.....	Ametlla de Mar.....	Tarragona..	
Cáceres.....	D.ª María del Carmen Moro Cornejo.....	Idem.....	Artillería.....	Herrador, D. Juan Andrés Martínez.....	1.000	00	Idem.....	7	junio...	1930	Cáceres.....	Guijo de Granadilla...	Cáceres...	
Murcia.....	Dolores Muñoz López.....	Madre.....	Regulares.....	Soldado 2.ª Antonio García Muñoz.....	1.080	00	Art.º 66 Est.ª Clases Pasivas Estado 2 mismo R. O. 20 septbr. 1919	13	abril...	1927	Murcia.....	Puerto Lumbreras.....	Murcia.....	
Ceuta.....	Juan Chaves Agüera..... Dolores Romero Cortés.....	Padres.....	Infantería.....	Idem, Juan Chaves Romero.....	328	50	Ley 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20-2-1923	22	agosto..	1921	Cádiz (Depositaria de Ceuta).....	Playa de Benite (Tahona de el Postigo).....	Ceuta.....	(A)
Oviedo.....	Teresa Heres Santiago.....	Madre.....	Infantería.....	Idem Ceferino Fernández Heres	137	00	D. Cortes 28 oebre. 1811	19	dicbre..	1923	Oviedo.....	San Martín de Pedes..	Oviedo.....	(B)

(A) No obstante la antigua fecha del fallecimiento del causante, la pensión no puede considerarse prescrita, pues ha sido instada anteriormente a la vigencia del Estatuto de Clases Pasivas y reinstada en 10 de julio de 1929 y 26 de mayo de 1930.

(B) No le son de aplicación los preceptos de prescripción del vigente Estatuto de Clases Pasivas, por haber ejercitado su derecho antes de primero de enero de 1930; abonándosele solamente cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, a partir de la

fecha de la instancia en que la recurrente solicitó la incoación del expediente.

Madrid 15 de enero de 1931.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley

de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería en reserva, D. Emilio Delgado Maqueda y termina con el carabinero inútil Domingo Sánchez Pérez".

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Plaz.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Emilio Delgado Maqueda.....	Coronel en reserva.....	Artillería.....	900	00	1	enero...	1931	Valladolid.....	Valladolid.....	
> Mario de Mariategui Garay.....	Teniente coronel en id.....	Idem.....	750	00	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> José Cousillas Giorla.....	Idem.....	Infantería ..	750	00	1	idem...	1931	Idem.....	Idem.....	Con derecho a revistar de oficio.
> Oregorio Vilches Vilches.....	Capellán mayor.....	Cuerpo eclesiástico del Ejército.....	600	00	1	idem...	1931	Idem.....	Idem.....	Idem.
> Manuel García Montesinos.....	Capitán (E. R.).....	Carabineros.....	450	00	1	idem...	1931	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	
> Nemesio Muñoz Martín.....	Idem id. en reserva.....	Infantería.....	450	00	1	idem...	1931	Avila.....	Avila.....	Idem.
> Juan Ramón Jaime.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1931	Ibiza.....	Baleares.....	Idem.
> José Juan Mari.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1931	Idem.....	Idem.....	
> Víctor González Camarero.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1931	Lugo.....	Lugo.....	
> Joaquín Sarrate Laplana.....	Idem.....	Idem.....	500	00	1	idem...	1931	Gerona.....	Gerona.....	Idem.
> Gregorio Pérez Carrasco Cortés.....	Tente. (E. R.).....	Idem.....	450	00	1	idem...	1931	Logroño.....	Logroño.....	
> Ramón Domingo Vecino.....	Idem (R. T. de Canarias).....	Idem.....	100	00	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> José Expósito Gómez.....	Tente. (E. R.).....	G. Civil.....	450	00	1	idem...	1931	Cabra.....	Córdoba.....	
> Francisco Fuentes Hos.....	Idem.....	Carabineros.....	450	00	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> José Navarro Brandes.....	Guardia - Teniente para retiro, con sueldo de Capitán.....	Alabarderos.....	450	00	1	idem...	1931	Valencia.....	Valencia.....	
> Pedro Rubio Olarte.....	Músico.....	Idem.....	420	00	1	diciembre...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> José Pérez Martín.....	Auxiliar de 1.º inútil.....	Intendencia.....	337	50	1	novbre...	1930	Idem.....	Idem.....	
> Pedro Sanguino Cruz.....	Suboficial.....	Idem.....	284	16	1	enero...	1931	Delegación de Ceuta.....	Ceuta.....	
> Diego Arrabal Luque.....	Auxiliar mayor.....	Intervención Militar.....	450	00	1	idem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
> Alfredo Gofit Fernández.....	Idem 1.º.....	Idem.....	337	50	1	idem...	1931	Valencia.....	Valencia.....	
> José Alvarez Treilles.....	Ajustador.....	Artillería.....	100	00	1	idem...	1931	Trubia.....	Oviedo.....	
> Rafael González Expósito.....	Suboficial maestro banda.....	Infantería.....	255	74	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Ricardo Santamaría Adrián.....	Idem id. trompetas.....	Caballería.....	255	74	1	idem...	1931	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	
> Miguel Otazo Carrlón.....	Idem.....	G. Civil.....	250	25	1	idem...	1931	Jumilla.....	Murcia.....	
> José Aires Díaz.....	Sargento.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	
> Pedro Acedo Laso.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1931	Mieres.....	Oviedo.....	
Fermín Domínguez Navarro.....	Idem.....	Idem.....	183	37	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Hermenegildo González Romero.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	novbre...	1930	Idem.....	Idem.....	
Juan Díaz Rodríguez.....	Idem.....	Carabineros.....	310	51	1	enero...	1931	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	
Juan Asensio Bleas.....	Idem.....	Idem.....	177	72	2	novbre...	1930	Figuera.....	Gerona.....	
José Guadalupe Expósito.....	Idem.....	Idem.....	279	45	1	idem...	1930	Idem.....	Gerona.....	
Jorge Liguerra Puyuelo.....	Idem.....	Idem.....	279	45	1	idem...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	
Mariano Cabrera Castillo.....	G. 1.º inútil.....	G. Civil.....	122	55	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Artemio Fernández González.....	Idem id.....	Idem.....	196	08	1	idem...	1930	Torrelavega.....	Santander.....	
Martín Frutos Pérez.....	Idem id.....	Idem.....	196	08	1	idem...	1930	Castuera.....	Badajoz.....	
Juan Herrero San Martín.....	Idem id.....	Idem.....	147	06	1	idem...	1930	Pineda.....	Barcelona.....	
Isidoro de la Iglesia Castaño.....	Idem id.....	Idem.....	160	31	1	idem...	1930	Valladolid.....	Valladolid.....	
Antonio Oliver Torreglosa.....	Idem.....	Idem.....	171	57	1	diciembre...	1930	Lorca.....	Murcia.....	Más la pensión de 7,5 pesetas por una cruz de M. M. vitalicia que posee.
José Poveda Alcaraz.....	Idem inútil.....	Idem.....	171	57	1	novbre...	1930	Sabadell.....	Barcelona.....	
Manuel Carrillo Ortiz.....	Idem 2.º.....	Idem.....	120	67	1	enero...	1931	Rute.....	Córdoba.....	
Amadeo Egea Gómez.....	Idem id.....	Idem.....	168	94	1	idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
Ignacio Sánchez Oálvez.....	Idem id.....	Idem.....	168	94	1	idem...	1931	Alanis.....	Sevilla.....	
José Torreblanca González.....	Idem id.....	Idem.....	120	67	1	idem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
Domingo Torres Yunta.....	Idem id.....	Idem.....	156	67	1	idem...	1931	Arca.....	Cuenca.....	
Justo Torres Cristóbal.....	Idem id.....	Idem.....	144	61	1	idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Cándido López Oll.....	Idem id. inútil.....	Idem.....	168	94	1	diciembre...	1930	Béjar.....	Salamanca.....	
José López Molina.....	Idem id. id.....	Idem.....	120	67	1	novbre...	1930	Mataró.....	Barcelona.....	
Vicente Soler Ardít.....	Idem id. lid.º.....	Idem.....	98	08	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Vicente Ferragut Clire.....	Idem id. inútil.....	Idem.....	156	67	1	idem...	1930	Valencia.....	Valencia.....	
Joaquín Michavila Pascual.....	Idem id. id.....	Idem.....	168	94	1	septbre...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	
Vicente Ripoll Ripoll.....	Carabinero.....	Carabineros.....	178	16	1	enero...	1931	Idem.....	Idem.....	
Juan Diego Martínez.....	Idem inútil.....	Idem.....	178	16	1	novbre...	1930	Tarrasa.....	Idem.....	
Odilo Freire Freijedo.....	Idem id.....	Idem id.....	178	16	1	idem...	1930	Celanova.....	Orense.....	

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
José García Galindo	Carab. inútil.	Carabineros	133	62	1	novbre..	1930	Huelva.....	Huelva.....	
Angel Giraldo Colchón.....	Idem id.....	Idem.....	111	35	1	idem...	1930	Zafra.....	Badajoz.....	
Alvaro Puente Galán.....	Idem id.....	Idem.....	111	35	1	idem...	1930	Jaca.....	Huesca.....	
Domingo Sánchez Pérez.....	Idem id.....	Idem.....	111	35	1	idem...	1930	Valdefuentes..	Cáceres.....	

Madrid 20 de diciembre de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO
Geográfico e Histórico de España